



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 20, 21 Y 165 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL Y EL ARTÍCULO 419 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La suscrita, Diputada Federal Melissa Estefanía Vargas Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento los artículos 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 4, 20, 21 y 165 de la ley federal de sanidad animal y el artículo 419 bis del código penal federal, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El maltrato animal es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte.

El espectro del maltrato o crueldad animal va más allá de solo la provocación de algún tipo de daño. Acciones como abandonarlos, no tenerlos en buenas condiciones de salud, no brindarles espacios para su recreación, privarlos de alimentación; se vuelven focos rojos de peligro para la seguridad animal.

Los seres humanos desde siempre hemos visto a los animales como un producto o un recurso que debe estar a nuestra disposición muchas veces desvalorándolos o vulnerando sus intereses mínimos para satisfacer nuestras necesidades físicas, económicas o emocionales.

Un animal debe tener derecho por lo menos a vivir en bienestar, a no ser torturado y a satisfacer sus necesidades básicas, pues al igual que nosotros son seres con capacidad de sentir dolor, placer, hambre, sed, frío, calor, aburrimiento y estrés.

La idea de experimentar sufrimiento como distintivo del sujeto moral ha permitido en ciertos escenarios la adopción de una normativa protectora de los animales, tanto en el ámbito supranacional como en el constitucional y el legal. En el ámbito internacional el 15 de octubre de 1978 fue aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y, posteriormente, acogida por la ONU.²



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

El caso de Suiza es peculiar y ahí sí se protege a los animales: si se comprueba un maltrato cruel, los animales pueden tener un abogado que el propio Gobierno les asigna.

Reino Unido fue el primer país en tipificar el maltrato animal como delito, allí las peleas de perros están prohibidas y los derechos de los caballos y del ganado son reconocidos. En

Alemania se castiga el maltrato animal hasta con tres años de prisión y Francia sanciona con cárcel o multa a quien cometa esta práctica; Italia lo castiga de la misma manera, incluyendo a quienes obligan a trabajar forzosamente a las criaturas, sin necesidad.

Hasta hace unos años, a los animales domésticos se le llamaba mascotas (del francés *mascotte*, "talismán"). Sin embargo, las sociedades protectoras de animales están cambiando este término por el de animal de compañía para dejar atrás el sentido de pertenencia y asociar al humano el papel de cuidador.

Por tanto, el animal doméstico es el animal que vive en compañía del hombre y depende del mismo para su subsistencia

El ser humano mantiene la mayor jerarquía en la relación con los animales y este último, al encontrarse en un nivel de inferioridad en la escala evolutiva, se convierte en un sector vulnerable; y el ser humano, en un sujeto responsable.

Tener supremacía lleva consigo una obligación, un compromiso, que es la de generarles bienestar como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales. Si realmente queremos combatir la violencia en nuestra sociedad, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos.

El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) designa como bienestar animal "el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere".

El concepto bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie (Fraser, y otros, 1997).



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO DIPUTADA FEDERAL

Es importante tener en cuenta que no todas las conductas son igualmente importantes en lo que al bienestar del animal se refiere. Desde un punto de vista práctico, la indicación más clara de que una conducta es importante en sí misma es el hecho de que el animal muestra una respuesta de estrés o manifiesta conductas anormales cuando no puede expresar la conducta en cuestión.³

México es actualmente un referente en materia de violación de los derechos humanos, sin embargo, esto no queda ahí y la indiferencia en la transgresión de derechos también afecta a la población animal.

De acuerdo con cifras de la asociación AnimaNaturalis, en México fallecen cada año unos 60 mil animales, colocándonos en un penoso tercer lugar a nivel mundial en el registro de maltrato animal.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, 57 de cada 100 personas tienen mascota en casa. De éstas, 89% tienen perros. En números totales, se estima que en nuestro país existe una población canina superior a 18 millones de la cual, aproximadamente, 70% vive en la calle. Esta situación, desafortunadamente, deviene en crueldad contra los animales, agudiza el riesgo de maltrato y genera un problema de salud pública.

7 de cada 10 perros sufren de maltrato. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México ocupa el penoso 3er lugar en maltrato animal. La adopción animal ha crecido de un 8 % al 11 % en los últimos años. Se estima que en 2020 el 60% de los hogares mexicanos, tendrán una mascota adoptada.

Siguiendo el discurso no determinista, la detección temprana de comportamientos crueles hacia los animales, puede prevenir el delito pero también contribuye a las acciones de sanación para tratar de recomponer el tejido social, el cual se encuentra gravemente lastimado en nuestro país, por razones muy diversas como la corrupción, la falta de educación suficiente, la ausencia de retribuciones adecuadas al trabajo realizado, la protección de los derechos humanos fundamentales, la destrucción del entorno, etc.

Si bien no siempre el desplegar acciones violentas contra los animales significa o impone un destino criminal, este comportamiento sí significa un desarrollo psicosocial deficiente en los infantes, lo cual, como todo derecho humano, se relaciona con el derecho a un libre y sano desarrollo de la personalidad y con el principio del interés superior del menor, pudiendo ser uno de los cabos a atar para la atención integral de la seguridad pública y del desarrollo de la familia y de la infancia.



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO DIPUTADA FEDERAL

Aunado a esto, el negocio de la crianza masiva y venta indiscriminada de animales de compañía lleva indiscutiblemente a situaciones de maltrato animal que desde 2015 han empezado a ser objeto mucho más alarmante en la atención pública¹

La legislación federal aún mantiene una laguna legal en materia de bienestar animal por lo que es necesario incluir este concepto, así como particularizar las penas hacia determinadas conductas identificadas como maltrato hacia animales de compañía o animales domésticos

Recientemente, gracias a las redes sociales, se ha podido visibilizar los tristes y reprochables casos de maltrato animal. Imágenes y videos han puesto en evidencia esta gran problemática que sucede cada vez con mayor frecuencia en toda la República, al grado de que los Congresos de la mayoría de los estados del país han iniciado acciones para poder tipificarlo como delito e incluirlo en sus respectivos Códigos Penales.

Es necesario cuestionarnos si sabemos tener animales de compañía, empezando por reflexionar la forma en que se les ha percibido por mucho tiempo; como objetos y seres inferiores, parte de la visión antropocéntrica que hemos heredado.

El maltrato animal es el comportamiento irracional de una persona hacia un animal con la finalidad de causarle sufrimiento, estrés o incluso la muerte. No solo implica lastimarlo físicamente, sino también abandonarlo, privarlo de alimento, descuidar su higiene o salud, dejarlo a la intemperie, en azoteas o amarrado, entre otros.

Existe poco interés en esta problemática y se considera competencia de protectores de animales y/o autoridades. Sin embargo; al afectar al tejido social desde su núcleo: la familia, se convierte en un tema de interés público. El maltrato animal es una escalera de violencia; quien maltrata animales, maltratará a familiares, pareja, o a cualquier persona.

ESTADOS QUE HAN TIPIFICADO AL MALTRATO ANIMAL COMO DELITO

***Aguascalientes:** El caso de Aguascalientes es donde se tiene la sanción más baja, ya que en casos de maltrato animal se le impondrá de 1 a 3 meses de prisión, de 10 a 50 días multa.

***Baja California:** El 1 de octubre se hizo la reforma a la Código Penal luego de que organizaciones protectoras de animales ejercieran presión al Congreso de Baja California con una petición compartida en la plataforma de Change.Org México.

Esta reforma detalla que la prisión puede alcanzar hasta 2 años y una multa hasta 8 mil pesos. Además, explica que el maltrato incluye la tortura, muerte



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

injustificada, sadismo, zoofilia, lesiones que le provoquen alguna incapacidad o dañe un órgano, entre otros criterios.

***Baja California Sur:** El artículo 386 del código penal estipula que cualquier persona que incurra en actos de maltrato animal, podrá pasar de 6 meses a 2 años en prisión, además de ser acreedores de una multa que rondará entre los 50 y 100 días de salario mínimo.

***Campeche:** Se realizaron reformas al código penal del Estado, donde detalla que se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de quinientos a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización a quien realice, patrocine, promueva, difunda o permita la realización de actos de maltrato animal que deriven en zoofilia o peleas de perros u otros animales, en predios de su propiedad o posesión o en cualquier otro lugar, establecimiento, inmueble sea público o privado incluidas las vías de comunicación y demás lugares públicos.

***Chihuahua:** Aunque en ese Estado ya existe la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, el Pleno consideró la importancia de que tales actos estén tipificados como delitos en el Código Penal.

Se impondrá multa de hasta 200 salarios a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

A quien dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal de compañía, causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de tres meses a un año de prisión y multa de hasta 250 salarios.

Y al que dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta 250 salarios.

***Coahuila:** El artículo 293 Bis 1 del Código Penal del estado habla sobre los delitos en contra de la vida, integridad y dignidad de los animales y en caso de violar este reglamento se sancionará con una pena de seis a cuatro años en la cárcel y una multa desde 6 mil 377 pesos hasta 31 mil 885. La ley castiga el maltrato injustificado en contra de cualquier especie animal que no constituya una plaga. Si la crueldad contra un animal pone su vida en peligro, la sanción podría aumentar en 50 por ciento.



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

***Colima:** Tipificó el 17 de abril del 2013 el delito del maltrato hacia los animales domésticos y quienes incurran en este crimen deberán ser multados hasta con 300 salarios mínimos y tres años de prisión.

***Ciudad de México:** Reformaron el Código Penal para establecer sanciones más severas contra el maltrato animal. De tal manera que quien maltrate y lesione a un animal será castigado con penas de seis meses a dos años de cárcel y multas de 3,100 a 6,200 pesos.

Las sanciones se elevarán en un 50% si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, y en caso de que el animal muera, el responsable podrá ser castigado con penas de dos a cuatro años de prisión y multas de **12,400 a 24,800 pesos**, y se le retirarán todos los animales que tenga en su poder.

***Durango:** Esta entidad registra la multa más alta en México (10 mil días de salario mínimo) como castigo a conductas dolosas como tortura, vejación, mutilación que causen dolor o muerte de los animales y un arresto mínimo de hasta por 72 horas, si la especie fue asesinada. La ley prohíbe las peleas de perros y busca implementar una cultura de protección y conservación de los animales, además de sentar precedentes legales.

***Estado de México:** La reforma a los artículos 48 y 235 bis del Código Penal del Estado de México incluye pena de seis meses a tres años de prisión a quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga.

***Guanajuato:** El Congreso de Guanajuato aprobó en noviembre del 2013 tipificar como delito atentar contra la integridad y vida de los animales en la entidad. Dentro de los castigos que se aplicará se establece que a quien dolosamente cauce la muerte de un animal se le impondrá una sanción de diez a cien días de multa y de 60 a 180 jornadas de trabajo a favor de la comunidad. Pero si es responsable de una mutilación se le aplicará de cinco a 50 días de multa y de 30 a 90 jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

***Hidalgo:** Fueron aprobadas las reformas al código penal y se creó el título vigésimo segundo denominado Delitos en contra de los animales por actos de crueldad o maltrato, y se adicionaron los artículos 364 y 365. Con ello las personas que causen maltrato en contra de los animales domésticos o ferales — en condición del entorno natural— tendrán una sanción de 15 días a un mes de prisión y multa de 25 a 50 unidades de medida y actualización en su modalidad de valor diario. Mientras que, por muerte del animal, de un mes a seis meses de prisión.



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

***Jalisco:** El pleno del Poder Legislativo aprobó reformas al Código Penal para sancionar con cárcel de seis meses a tres años a quien mate a un animal. La pena se incrementará año y medio si en la muerte del animal existe agonía prolongada.

***Michoacán:** Castiga a las personas que maltraten a los animales o priven de la vida a las criaturas. Los delitos considerados son abandono, abusos sexuales, actos abusivos y peleas callejeras. El Congreso local aprobó sanciones de hasta 500 salarios mínimos y 24 meses de cárcel.

***Morelos:** El Código Penal de Morelos, su artículo 327 establece sanciones por delitos contra la integridad y dignidad de los animales domésticos, señala: "al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie de animal doméstico provocándole la muerte, se le impondrán de seis meses a un año de semilibertad. En caso de reincidencia o que concorra alguna de las circunstancias siguientes, se le impondrán de seis meses a un año de prisión".

***Nayarit:** De acuerdo al artículo 384 del Código Penal de Nayarit; se impondrá de tres días a tres años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días de salario mínimo; a todo aquel que cometa delitos contra la Ecología o la Fauna.

***Nuevo León:** En el caso del Estado de Nuevo León, en el Artículo 445, de su código penal queda plasmado que al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal causándole lesiones se le impondrá de tres días a un mes de prisión y multa de tres a cinco cuotas. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal doméstico se aumentará en una mitad la pena señalada. En caso que las lesiones le causen la muerte al animal doméstico se impondrá de 15 días a 6 meses de prisión y una multa de 5 a 15 cuotas.

***Oaxaca:** El 30 de septiembre de 2015 entró en vigencia la tipificación del delito de maltrato animal en el Código Penal que sanciona tres meses a cuatro años de cárcel a quienes lastimen, sacrifiquen dolosamente o abusen sexualmente de éstos.

***Puebla:** Castiga el maltrato animal hasta con cuatro años de prisión y multas de hasta 26 mil pesos. Las modificaciones al Código Penal del estado establecen de seis meses a cuatro años de prisión y sanciones económicas que alcanzan 400 días de salario mínimo a quien realice actos de maltrato o crueldad contra algún animal doméstico o silvestre.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de 200 a 400 días de salario.
Querétaro:



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

***Quintana Roo:** De acuerdo con las modificaciones realizadas al Código Penal Vigente para el Estado de Quintana Roo, el artículo 179 Bis, establece que al que injustificada e intencionalmente realice actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole maltrato evidente, pero que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y de veinticinco a cincuenta días multa.

***San Luis Potosí:** Se establecen sanciones que **van desde tres meses a un año de cárcel**, a quien se le compruebe el maltrato animal. Además de inhabilitaciones en contra de profesionales dedicados al cuidado animal y multas de hasta 100 salarios mínimos.

***Sinaloa:** En el 2016 se aprobaron ciertas modificaciones al código penal donde se estableció que la sanción para agresores de animales domésticos será desde 3 meses hasta un año de prisión.

***Sonora:** El Congreso de Sonora aprobó reformas al Código Penal para tipificar como delito grave el maltrato y crueldad animal, se castigará con penas de seis meses a dos años de prisión y multas que van de 50 a 100 días de salario mínimo.

***Tamaulipas:** El Código Penal Estatal señala que tendrá de 2 meses a años de prisión además de una multa que puede ir de 200 a 500 días de salario mínimo.

***Veracruz:** En el 2014, en el Código Penal para el estado de Veracruz, se adicionó un capítulo denominado Delitos Cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales, en el cual se establece en el artículo 264 : “Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal causándole sufrimiento o heridas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo.”

***Yucatán:** Diputados locales aprobaron por unanimidad reformas al código penal de Yucatán, que contemplan penas y multas contra quienes cometan actos de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos. De tal manera que aquellos que cometan actos de maltrato o crueldad en contra de los animales tendrán una pena de 3 meses a 1 año de prisión y de 50 a 100 días de multa, aumentando hasta en una mitad si estos casos provocan una incapacidad parcial o total permanente al animal que la sufrió.

Esta iniciativa no solamente protege a los animales que acompañan al ser humano o que son utilizados como mascotas, sino que incluyen a los animales callejeros que habitan o deambulan por la vía pública sin medio que los identifique o aquellos que no tienen cuidado de sus dueños o poseedores.



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

***Zacatecas:** Cuenta con la Ley de Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, la cual como su nombre lo indica tiene la finalidad de proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales, además el Municipio de Zacatecas es el primero en el estado en garantizar la protección y cuidado animal, bajo un reglamento que fue impulsado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Con su publicación, se garantiza la convivencia armónica entre las personas y los animales de compañía.

Es importante mencionar que, en los casos particulares de los Estados de Chiapas, Guerrero, Tabasco y Tlaxcala, aunque cuentan con reglamentos y leyes para su protección que incluyen sanciones a los responsables únicamente son desde el ámbito administrativo, sus códigos penales no contemplan el maltrato y crueldad animal como delito.

Querétaro se convirtió en el primer estado mexicano en iniciar una lucha penal ante el maltrato animal. La abogada que representó a las mascotas, Mónica Huerta, llegó a la última instancia en juicio, y después de poco más de un año logró justicia.

El pasado 13 de agosto, la jueza Alicia Basurto García dictó 10 años y medio de prisión a Benjamín "N". El hombre de 60 años fue encontrado culpable del asesinato de los canes, y también deberá pagar 2.4 millones de pesos por la reparación del daño, así lo indican las leyes contra la crueldad animal en México.

Como podemos observar, ante las cifras alarmantes y recurrentes en casos de maltrato animal, casi todos los Estados de la República Mexicana han tipificado el maltrato animal dentro de sus códigos penales, lo cual ha sido un gran avance, ya que para el 2014 había 23 entidades que no contaban aún con una legislación a nivel penal que protegiera a los animales.

De 2020 a 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia ha recibido más de 17 mil 600 reportes por maltrato animal, tan solo en la Ciudad de México. De éstas, el 87 por ciento se relacionan con perros. En 2018, el Senado de la República reportó un estimado de un millón de mascotas maltratadas a diario.

La **protección y defensa legal** de los **animales domésticos** contra el maltrato animal están protegidas en México, se encuentran en distintas leyes y códigos penales cuya base son: **el derecho a la vida, la prohibición del maltrato y la protección de sus libertades.**



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO DIPUTADA FEDERAL

La profesora **Bárbara Guadarrama**, maestra en Administración Pública y Políticas Públicas y profesora del **Tecnológico de Monterrey campus Toluca** señala que en México se contempla desde 1978 fecha en la que se comprometió a cumplir con la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**.

La catedrática asegura que hay mucho camino por recorrer, ya que, en nuestro país, **el 70% de los perros**, por ejemplo, se encuentran en **situación de calle** y **7 de cada 10 sufren de maltrato**.

En México miles de animales sufren hoy en día una situación de crueldad y maltrato, tanto los domésticos, así como los que viven en la calle", comentó la profesora.

En nuestro país, **el 70% de los perros se encuentran en situación de calle** y 7 de cada 10 sufren de maltrato. Estudios recientes añaden, a decir de la abogada, que en México **mueren cada año 60,000 animales** a causa del **maltrato** que reciben.

Hablando de la valoración de nuestro país en comparación con otras naciones, el **INEGI** informa que México ocupa el **tercer lugar mundial en maltrato animal** y el **primero en Latinoamérica** en cuanto a animales que se encuentran en **situación de calle**.

Actualmente **28 entidades federativas** cuentan con legislaciones que tipifican el maltrato animal, a continuación, te presentamos los cuidados que debemos tener hacia ellos y algunos ejemplos de lo que es considerado como **maltrato animal**.

Entre las **obligaciones como dueño** están:

Vacunar, desparasitar, brindar una alimentación adecuada, ofrecer un espacio adecuado, dar afecto, tenerlos en lugares limpios, brindarles asistencia médica, cuidar su reproducción controlada y vigilar su paradero

Las **acciones o comportamientos que son castigables comprenden** aquellos que causan un dolor innecesario o estrés las mascotas y en todos los animales y van desde la negligencia en los cuidados básicos, hasta la tortura, mutilación o la muerte intencional.

Ejemplos de esto son: abandonarlos, tenerlos en malas condiciones de salud, sin espacios para su recreación, privarlo de alimentación, descuidarlos en su higiene, golpearlos, herirlos, así como humanizar al animal privándolo de su comportamiento natural, detalló la profesora.

En lo que respecta a las sanciones, a la persona o las apersonas que comentan alguna de estas acciones se pueden hacer acreedores a sanciones, que, varían de acuerdo al Código Penal de cada estado y abarcan desde multas hasta cárcel.

El maltrato o crueldad en los animales ya es **considerado como delito en la mayoría de los estados de nuestro país**, castigándose tanto la **omisión como la negligencia** que causen lesiones o muerte de los animales.

En el **Estado de México** se puede denunciar ante la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, (PROFEPA), dependiente de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**.

Estos son algunos de los ordenamientos donde se protege a los animales:

- **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, este acuerdo, está avalado por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**. *"La declaración se aplica en todos los países que firmaron el tratado internacional obligándose a cuidar que la conducta de sus habitantes se adecue a lo pactado"*.
- **El Código Penal Federal** *"habla acerca de la utilización de animales en espectáculos de confrontación y obtención de lucro"*.
- **La Ley de Responsabilidad Ambiental** *"habla principalmente de un sufrimiento innecesario en los animales"*.
- **La Ley General de Vida Silvestre** *"se encarga de salvaguardarlos de una posible extinción"*.
- **La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** *"que considera que los animales son parte de los ecosistemas y del medio ambiente"*.

Las leyes contra la crueldad animal en México permiten sentenciar a prisión a quienes ejerzan maltrato en contra de los animales. En 2021 la Cámara de Diputados aprobó reformas en materia de delitos contra la vida e integridad de animales.

Una de las reformas del 2021 establece que a quien cause la muerte dolosa de un animal se le impondrán de 10 a 100 días de salarios mínimos de multa (hasta 17 mil 287 pesos) además de 60 a 180 jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

El agresor también podría enfrentar una pena de entre **tres meses y dos años de prisión**, y una multa de 150 veces la Unidad de Medida y Actualización (14 mil 433 pesos), en caso de que dolosamente cause lesiones o sufrimiento a un animal, o lo utilice para fines sexuales.

El Gobierno de México indicó en 2021 que el país ocupa el tercer lugar mundial en cifras de maltrato animal. De igual manera, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó 205 casos de crueldad o maltrato animal en 2017.



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

La idea de penalizar al maltrato animal es de suma importancia, ya que permitiría inhibir posibles agresiones en contra de animales y personas. Sobre todo, teniendo en cuenta que el maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social.

Si no se castigan estos tipos de maltrato seguirán siendo una práctica común, que podría escalar otras formas de violencia, ya que el maltrato animal es el primer acto de una persona violenta.

Es necesario y urgente que los todos los Estados de la República fortalezcan sus legislaciones en cuanto a maltrato animal, sobre todo en las entidades de Chiapas, Guerrero, Tabasco y Tamaulipas, donde sus código penales no cuentan sancionen penales que castigan conductas y actos crueles hacia los animales. Considerar la vida y la integridad de los animales como bien jurídico protegido, es decir, su bienestar y su seguridad, debe de ser un tema prioritario en la agenda política del país.

Sin embargo, hay avances en la consideración de la vida e integridad de los animales como un bien jurídico protegido. En octubre del año pasado, el senador Ricardo Monreal Ávila presentó una iniciativa para expedir la Ley General de Bienestar Animal, que les otorga certeza jurídica.

La diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Gabriela Sodi, presentó una iniciativa de reforma, para modificar los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer a los animales como seres con sensibilidad, derecho a bienestar y protección, y para evitar el maltrato, la muerte cruel o innecesaria, y el abandono. Esto eleva la protección animal a un nivel constitucional.

Infelizmente no todos los perros que llegan a manos de seres humanos, tienen la suerte de tener una vida feliz, muchos de ellos sufren algún tipo de violencia por parte de sus dueños, el abandono es una de los principales motivos de violencia, sin contar que existe maltrato físico por no alimentarlos o por ser golpearlos.

Hoy en día la falta de interés hacia los animales, así como la indiferencia ante el dolor de estos seres vivos, ha hecho que muchos dueños ubiquen a sus mascotas en las azoteas donde muchas veces no tienen refugio, estas son algunas de las consecuencias que sufre una mascota que vive en la azotea.

El sufrimiento y la soledad de estos animales ha motivado a cientos de asociaciones a favor de los animales a unir fuerzas y a realizar reuniones con los gobiernos para que termine el maltrato en todos los sentidos en los animales.

Además de Cruel, Mantenerlos en Azoteas Puede Ser Peligroso Muchos sufren heridas tras caer o saltar al vacío y aquellos que están encadenados o atados, podrían ahorcarse y morir. No tienen en donde refugiarse de las temperaturas extremas, por lo que no es difícil que sucumban ante la deshidratación o la hipotermia.

Solo pueden caminar de un lado al otro, ladrar incesantemente a la gente de la calle, tomar siestas interminables y añorar compañía y cariño. No tienen con quien jugar, nadie que trate sus condiciones médicas y a menudo pasan días sin agua ni comida. En muchas comunidades de Latinoamérica puedes llegar a ver perros ladrando y corriendo de un lado a otro sobre las azoteas. Es común en esta región mantener a los más leales animales de compañía en el reducido espacio de una aburrida azotea.

Aquí viven, expuestos al ardiente sol y a las bajas temperaturas de la noche las 24 horas del día, siete días a la semana. Solos, sin juegos recreativos ni compañía, estos animales sociales pueden volverse agresivos por la falta de interacción social, por lo que sus dueños podrían temerles y abandonarlos por completo.

Los perros añoran tener compañía, disfrutan de jugar y necesitan caminar y ejercitarse a menudo. Pero en las azoteas son olvidados y abandonados, obligados a comer, dormir y defecar en el mismo pequeño y sucio espacio. En muchos casos, los dueños se cansan de cuidarlos y no les proveen alimento adecuado, agua, ni atención veterinaria.

Durante el 2022, del total de las denuncias presentadas ante el Centro de Control y Bienestar Animal, el 30 por ciento correspondieron a mantener a los caninos en las azoteas, según explicó Emmanuel Rodríguez Martín del Campo, director de este centro.

Expuso que el más reciente caso es el ocurrido en la colonia Agua Azul, donde un canino murió ahorcado estando en la azotea. De esta manera exhortó a las personas a no ser acreedores de una multa y resguardar a sus mascotas en un mejor lugar.

Debemos de ver a la detección, prevención y sanación, como sinónimo de un acto necesario y humanitario, donde se reconozca que los seres vivos que sienten y sufren el dolor por lo que la crueldad y maltrato hacia ellos no deben continuar

En nuestro país, como sociedad hemos avanzado mucho en la creación de una conciencia de protección de la vida animal y, particularmente, de los animales de compañía, como los perros y gatos. Cada vez resulta más frecuente, encontrar personas o asociaciones civiles dedicadas al rescate animal, financiándose



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

principalmente con fondos privados, sin ninguna regulación. Es por ello que proponemos el reconocimiento de los animales como seres con sensibilidad, dignos de un trato respetuoso y objeto de protección.

Así pues, queda claro y comprobado que al legislar a favor de la protección de los animales estaremos vacunando a la sociedad contra vicios y comportamientos que la violentan y truncan su desarrollo en todos los aspectos. El defender a los animales del maltrato y la crueldad como seres indefensos ante el dominio de la humanidad, transmite también el mensaje y la enseñanza de que se debe defender a todo aquel que sea víctima de la injusticia, sin importar su especie, edad, género, preferencias, etc. Esto resultará en una sociedad más justa y con valores como empatía, respeto, solidaridad y no discriminación.

Por lo expuesto, y con el objeto de mostrar de manera más clara las modificaciones que se pretende llevar a cabo en la Ley Federal de Sanidad Animal y en el Código Penal Federal, se presentan los siguientes cuadros:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	
<p>Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>SIN CORRELACIÓN</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>SIN CORRELACIÓN</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Animales de asistencia: Todo aquel que ha sido adiestrado específicamente para asistir a las personas que tienen algún tipo de discapacidad o problema de salud. Ningún animal de asistencia podrá ser considerada como una mascota.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Bienestar animal: Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere, procurando siempre las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento;</p> <p>.....</p>

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>SIN CORRELACIÓN</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>SIN CORRELACIÓN</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>Crueldad animal: Acto de ensañamiento y/o de maltrato que se muestra de forma sistemática; cualquier acto que le provoque sufrimiento, brutal, sádico y/o zoofílico en contra de cualquier animal, ya sea por acción y omisión directa o indirecta, ya sea que le provoque o no muerte al animal.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Maltrato animal: Acto u omisión negligente que vulnera y menoscaba el bienestar de los animales, incluyendo el abandono de un animal.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 20.- La Secretaría en términos de esta Ley y su Reglamento, emitirá las disposiciones de sanidad animal que definirán los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad. Para la formulación de esos ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos.</p> <p>I. Que exista una relación entre la salud de los animales y su bienestar. Que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural;</p>	<p>Artículo 20.- La Secretaría en términos de esta Ley y su Reglamento, emitirá las disposiciones de sanidad animal que definirán los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad. Para la formulación de esos ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos.</p> <p>I. Que exista una relación entre la salud de los animales y su bienestar. Que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural y un alojamiento adecuado donde pueda habitar;</p>
<p>Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.</p>	<p>Artículo 21.- Quienes tengan bajo su responsabilidad a animales de compañía o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.</p>

	También deberán proporcionar un lugar y espacio adecuado y acondicionado a las necesidades del animal en el que puedan habitar por sí mismo o cohabitar con la persona que sea su propietario.
<p>Artículo 165.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal o que causen la contaminación de los bienes de origen animal.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 165. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, los hechos, actos u omisiones que atenten contra el bienestar, la integridad y la sanidad de cualquier animal, incluyendo y sin limitar, a los animales domésticos, de compañía, silvestres en cautiverio o en condición de abandono o que causen la contaminación de los bienes de origen animal.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
<p>Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:</p> <p>I....VI</p>	<p>Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:</p> <p>I....VI</p> <p>VII. Cometa actos de crueldad y/o maltrato animal conforme a las definiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal en contra de cualquier animal, incluyendo y sin limitar, a los animales domésticos, de compañía, de asistencia, silvestres, en cautiverio o en condición de abandono y no se les proporcionen un lugar y espacio adecuado y acondicionado a las necesidades del animal en el que puedan habitar por sí mismo o cohabitar con la persona que sea su propietario.</p>



Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

Decreto por el que se modifican los artículos 4, 20, 21 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal y el artículo 419 Bis del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se reforman los artículos 4, 20, 21 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la ley se entiende por:

....

....

Animales de asistencia: Todo animal que trabaja, provee asistencia o lleva a cabo tareas en beneficio de una persona con alguna discapacidad o que provee apoyo emocional para aliviar uno o más efectos identificados de una persona con discapacidad. Ningún animal de asistencia podrá ser considerada como una mascota.

...

...

Bienestar animal: Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere, procurando siempre las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento ;

....

....

Crueldad animal: Acto de ensañamiento y/o de maltrato que se muestra de forma sistemática; cualquier acto que le provoque sufrimiento, brutal, sádico y/o zoofílico en contra de cualquier animal, ya sea por acción y omisión directa o indirecta, ya sea que le provoque o no muerte al animal.

....

....



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

Maltrato animal: Acto u omisión negligente que vulnera y menoscaba el bienestar de los animales, incluyendo el abandono de un animal.

....

....

Artículo 20.- La Secretaría en términos de esta Ley y su Reglamento, emitirá las disposiciones de sanidad animal que definirán los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad. Para la formulación de esos ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos.

I. Que exista una relación entre la salud de los animales y su bienestar. Que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural **y un alojamiento adecuado donde pueda habitar;**

Artículo 21.- Quienes tengan bajo su responsabilidad a animales de compañía o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva. **También deberán proporcionar un lugar y espacio adecuado y acondicionado a las necesidades del animal en el que puedan habitar por sí mismo o cohabitar con la persona que sea su propietario.**

...

...

Artículo 165. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, los hechos, actos u omisiones que atenten contra el **bienestar, la integridad y la sanidad de cualquier animal, incluyendo y sin limitar, a los animales domésticos, de compañía, silvestres en cautiverio o en condición de abandono** o que causen la contaminación de los bienes de origen animal.

.....

.....

.....

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 419 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 419 Bis. Se impondrá pena de uno a siete años de prisión y el equivalente de quinientos a tres mil días multa a quien:

I. a VI. ...

VII. Cometa actos de crueldad y/o maltrato animal conforme a las definiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal en contra de cualquier animal, incluyendo y sin limitar, a los animales domésticos, de compañía, de asistencia, silvestres, en cautiverio o en condición de abandono y no se les proporcionen un lugar y espacio adecuado y acondicionado a las necesidades del animal en el que puedan habitar por sí mismo o cohabitar con la persona que sea su propietario.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas locales en todas las entidades del país tendrán un plazo de 180 días para realizar las modificaciones a las normas en la materia en el mismo sentido del presente decreto.

Paulina Contreras, Leyes de protección animal en México, 2018.

Vásquez Avellaneda, D.; y Navarrete Peñuela, M. (2010). "El maltrato animal. Una reflexión desde la sostenibilidad y las tradiciones culturales", en Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente (9), 39-43.

Botreau R, Veissier I, Butterworth A, Bracke M B M y Keeling L J 2007. "Definition of criteria for overall assessment of animal welfare", en Animal Welfare, 16: 225-228

<https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-protger-las-mascotas>

<https://www.petalatino.com/campanas/perros-azoteas/#:~:text=%C2%A1Adem%C3%A1s%20de%20Cruel%2C%20Mantenerlos%20en,la%20deshidrataci%C3%B3n%20o%20la%20hipot>

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/perros-en-azoteas-son-causa-de-denuncias-ciudadanas-por-maltrato-anima>

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 21 de junio de 2023.



Dip. Melissa Estefania Vargas Camacho